

- Aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva.
- La correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro cuando puedan generar riesgos graves o muy graves o cuando se desarrollen actividades incompatibles entre si desde el punto de vista preventivo.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro y las medidas aplicadas para su prevención.

El papel de los delegados de prevención (DP)

- Los DP han de ser informados cuando se contraten obras o servicios.
- Los DP serán consultados sobre la organización del trabajo derivada de la concurrencia de varias empresas.
- Los DP estarán facultados para:
 - Acompañar a los **Inspectores de Trabajo y Seguridad Social** en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, ante los que podrán formular las observaciones que estimen oportunas.
 - Realizar **visitas al centro de trabajo** para ejercer una **labor de vigilancia y control** del estado de las condiciones de trabajo derivadas de la concurrencia de actividades; a tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse durante la jornada con los delegados de prevención o representantes legales de los trabajadores de las demás empresas concurrentes o, en su defecto, con tales trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
 - **Recabar de su empresario** la adopción de **medidas para la coordinación de actividades preventivas**; a tal fin podrán efectuar propuestas al comité de seguridad y salud para su discusión en éste. Los DP podrán ponerse en contacto con el responsable de su empresa o con los delegados de prevención de las otras empresas. En teoría, no deberían dirigirse directamente al responsable de la otra empresa para reclamar medidas de prevención.

- **Dirigirse a las personas encargadas de la coordinación** de actividades preventivas para proponer la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.
- Los **Comités de Seguridad y Salud** de las empresas concurrentes o, en su defecto, los DP o el empresario mismo, **podrán acordar la realización de reuniones conjuntas** si consideran necesario consultar o analizar la eficacia de los medios de coordinación establecidos.

Actividades de los DP

- Comprobar que tu empresa dispone de los **procedimientos de coordinación** y éstos están implantados. Solicitar toda la documentación existente en la empresa al respecto y revisarla.
- Asegurarse que **se recogen todos los supuestos de concurrencia** con cada una de las empresas con las que se comparte centro de trabajo.
- Cerciorarse que **todos los trabajadores**, sean de la empresa que sean, **han recibido la información y la formación** suficiente para trabajar con seguridad y salud.
- **Proponer** diferentes **medidas de coordinación** entre las empresas concurrentes para una correcta gestión de la prevención. Tratar de incluir estas medidas dentro de la negociación colectiva.
- Revisar que en situaciones consideradas peligrosas o que puedan generar riesgo grave, la **presencia de recursos preventivos** (según el artículo 32 bis de la LPRL) es suficiente y adecuada.



Gestión de la prevención
Delegados de prevención
y la coordinación
de actividades empresariales

Con la financiación de



Depósito legal: B-13422-2012



www.ugt.cat

UGT de Catalunya
Secretaria de Política Sindical/Salut Laboral
Rambla del Raval 29-35, 08001 Barcelona
Tel. 93 304 68 33
a/e: otprl@catalunya.ugt.org

¿Qué es la coordinación de actividades empresariales?

Son las diferentes actividades de coordinación que deben hacer las empresas en caso de que trabajadores de distintas empresas concurren en un mismo centro de trabajo. Está regulada por el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

Definición elementos esenciales de la coordinación:

- **Centro de Trabajo (CT):** Cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Empresario Titular del Centro de Trabajo:** La persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo
- **Empresario Principal:** El empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquel y que desarrollan en su propio centro de trabajo.

Hay 3 supuestos de coordinación de actividades empresariales con diferentes requerimientos:

- Concurrencia de trabajadores de varias empresas **en un mismo centro de trabajo**. Por ejemplo, un centro comercial donde coincidan diferentes tiendas.
- Concurrencia de trabajadores de varias empresas **en un centro de trabajo del que un empresario/a es Titular**. La actividad que se contrata es diferente a la propia. Por ejemplo, una empresa de la banca que contrata una empresa de limpieza.
- Concurrencia de trabajadores de varias empresas **en un centro de trabajo cuando existe un empresario Principal**. Se contratan y/o subcontratan empresas que realizan la misma actividad que la contratante. Por ejemplo: Empresa de construcción que contrata servicios de albañilería, encofrado, etc.

Es importante que el delegado de prevención conozca qué tipo o tipos de concurrencia se da en su empresa y qué se debe cumplir en cada caso.

Esquema de actuación en caso de concurrencia de trabajadores de distintas empresas en un centro de trabajo

Cuanta más responsabilidad tienen las empresas, más actividades se han de hacer; por lo tanto, la empresa principal ha de hacer más que la titular, y ésta más que en caso de concurrencia de empresas en el mismo CT.

Previo al inicio

Concurrencias de empresas en el mismo CT

- Información a sus trabajadores:
 - Riesgos derivados de la concurrencia.
- Información a los demás empresarios que concurren en el CT.
 - Información de los riesgos específicos de las actividades que se desarrollan.

Empresario Titular: Además de lo anterior ha de:

- Informar a los empresarios concurrentes de:
 - Riesgos propios del CT.
 - Medidas de prevención.
 - Medidas de emergencia del CT.
 - Instrucciones para la prevención de riesgos en el CT.

Empresario Principal, además de todo lo anterior ha de:

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de PRL por parte de las empresas contratadas y comprobar que se han establecido los medios de coordinación necesarios.
- Exigir a las empresas contratadas documentación por escrito de:
 - Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas.
 - Información y formación de los trabajadores.

Durante la ejecución

Información a los demás empresarios que concurren en el CT

- Accidentes de trabajo ocurridos en el CT.
- Situación de emergencia que pueda afectar a otros.

La información deberá ser:

- Suficiente.
- Antes del inicio de la actividad.
- Cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.
- Cuando se produzca una situación de emergencia.
- Por escrito si se generan riesgos graves o muy graves.
- De inmediato cuando sea relativa a toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas trabajadoras de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Toda esta información deberá ser tenida en cuenta por las empresas concurrentes en la evaluación de riesgos y en la planificación de la actividad preventiva, debiendo considerarse los riesgos que, siendo propios de cada empresa, surjan o se agraven por las circunstancias de concurrencia en que las actividades se desarrollan.

Medios de coordinación

Entre los medios de coordinación, en función de los riesgos existentes, los más habituales son:

- El **intercambio de información y de comunicaciones** entre las empresas concurrentes.
- **Reuniones periódicas** entre las empresas concurrentes.
- **Reuniones conjuntas** entre los distintos Comités de Seguridad y Salud, o en su defecto con los Delegados de Prevención.
- La **impartición de instrucciones** (incluir a los trabajadores de las empresas subcontratadas en los planes de formación, sin perjuicio de la obligación en formación de sus respectivas empresas).
- El establecimiento de **métodos de trabajo seguros conjuntos** para los trabajadores de las empresas concurrentes.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- La **designación de una o más personas encargadas de la coordinación** de las actividades preventivas.